



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

PEV.

**AUTO No. 1253**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No.0509 del 11 de marzo de 1998, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a TELECOM-CAPITEL la suspensión de actividades que vienen realizando en la ejecución del proyecto de telefonía local en Santafé de Bogotá, D.C."*. *"ARTÍCULO SEGUNDO. La presente medida preventiva tomada como consecuencia del incumplimiento a lo contemplado en la Resolución No.814 de 1997, se impone hasta tanto no se hayan recuperado y reconformado todas las áreas afectadas y reparado todos los daños que se hayan generado en los diferentes sitios de la Ciudad, por las excavaciones adelantadas en esta Ciudad"*. *"ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a TELECOM-CAPITEL, que atienda las recomendaciones realizadas en los Conceptos Técnicos No. 047 y No. 312 de fechas 8 y 22 de enero del año en curso respectivamente"*.

Que la anterior providencia Resolución No.0509 del 11 de marzo de 1998, fue notificada el 22 de abril de 1998 y con constancia de ejecutoria el 29 de abril de 1998.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, realizó seguimiento para verificar el



JK





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No.**

1253

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

cumplimiento de la Resolución No. 0509 del 11 de marzo de 1998, y emitió el Concepto Técnico No. 2004 del 05 de junio de 1998, y presento:

### "CONSIDERACIONES FINALES.

*Durante las visitas realizadas a las obras del proyecto CAPITEL-TELECOM, se estableció lo siguiente:*

1. *Se ha incumplido la Resolución No. 0509 del 11 de marzo de 1998, mediante la cual el DAMA impuso medida preventiva al proyecto CAPITEL-TELECOM, debido a que se ha seguido la construcción de obras del proyecto.*
2. *Se encuentra incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y exigido por el DAMA mediante Resolución No. 814 de 1997, presentando deficiencias en señalización y colocación de vallas, invasión de calzadas y taponamiento de drenajes de aguas lluvias.*
3. *Por lo anterior, estamos comunicando a la Subdirección Jurídica del DAMA, se tomen todas medidas legales y jurídicas a que haya lugar".*

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante *AVISO No.16 del 29 de julio de 1998, comunicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio al trámite de las investigaciones señaladas a continuación:*

*CAPITEL- TELECOM incumplimiento a la medida preventiva en las obras ubicadas: en el CAI de la Alcaldía Local de San Cristóbal, Calle 77 entre Carreras 12 y 13, Calle 79 entre Carreras 11 y 12, Carreras 2ª. y 3ª. entre Calles 17 y 19, Calle 10ª. con Carrera 2ª.E, Calles 11 y 12 con Carrera 4ª". FIRMADO.*

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante Auto No. 579 del 19 de noviembre de 1999, dispuso: *"Formular los siguientes cargos a la firma TELECOM –CAPITEL, por conducto de su representante legal por el incumplimiento a la Resolución No.0509 del 11 de marzo de 1998, por medio de la cual el DAMA impuso medida preventiva de suspensión de actividades en la ejecución del proyecto de telefonía local en Santafe de Bogotá*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No.**

1253

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

*D.C. como el incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y exigido por el DAMA mediante Resolución No. 814 de 1997. De igual manera, por las insuficiencias de señalización y colocación de vallas, invasión de calzadas, taponamiento de drenajes de aguas lluvias, invasión del espacio público, escombros y materiales de construcción, en las siguientes direcciones: CAI de la Alcaldía Local de San Cristóbal, Calle 77 entre Carreras 12 y 13, Calle 79 entre Carreras 11 y 12, Carreras 2ª. y 3ª. entre Calles 17 y 19, Calle 10ª. con Carrera 2ª.E, Calles 11 y 12 con Carrera 4ª.*

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No.469 del 02 de abril de 2001: *Declaró la caducidad de la facultad sancionatoria, así: "ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del expediente DM-08-98C-147, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia". "ARTÍCULO CUARTO: Una vez desatado el recurso de reposición, si ello hubiere lugar, archivar el expediente".*

Que la Resolución No. 469 del 02 de abril de 2001, fue notificada personalmente el 18 de abril de 2001 al señor Rodrigo Vélez Jara identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.425 de Usaquén, con constancia de ejecutoria 26 de abril de 2001.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 1253**

## **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,"*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No.

1253

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

*Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "*Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas*".

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: "*Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental*".

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente DM-08-98-147 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, relacionadas con la sociedad CAPITEL-TELECOM, a través del representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



Car.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

Impresión: Sut

www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 1253

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-98-147.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 25 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana P. Ríos García Expediente DM-08-98-147.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

